



PROYECTO DE DECRETO SOBRE ADAPTACIONES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIA A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO.

**MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
E INFORME SOBRE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

1. COMPETENCIA.

De conformidad con el artículo 6.1.a) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, corresponde al Director General de Presupuestos la coordinación financiera y presupuestaria del sector público regional. También le corresponde a este órgano directivo, de conformidad con el artículo 6.1.c) del citado decreto, la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el marco de las mencionadas competencias, sería cometido de este órgano directivo elaborar el proyecto de Decreto sobre adaptaciones de índole presupuestaria a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, por dos razones. La primera, porque de conformidad con el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos; de este modo, y por extensión, puede concluirse que la elaboración de cualquier normativa que conlleve una adaptación retributiva del personal al servicio del sector público regional prevista en las leyes de presupuestos, y que afecte a las cuantías en las mismas reflejadas, debe ser igualmente competencia de esta dirección general. La segunda, porque el módulo económico de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, también debe fijarse anualmente en los presupuestos generales de las administraciones correspondientes.

Así mismo, hay que precisar que la elaboración del proyecto de decreto de referencia se llevaría a cabo en coordinación con la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considerando que una de las materias a las que afecta es la relativa a los conciertos educativos y, más concretamente, lo concerniente a la gestión de los gastos de funcionamiento de los centros educativos privados concertados cuya competencia corresponde al mencionado órgano directivo, de conformidad con el artículo 4.12 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En otro orden de cosas, el artículo 22.1 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, dispone que "Todo proyecto de disposición de carácter general, así como los planes, programas, convenios y acuerdos en los que participen los sujetos contemplados en el artículo 1, apartados b), c) y d), que impliquen



gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros, requerirán con carácter previo el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos, independientemente de que dichos gastos hayan sido debidamente anotados en el sistema de información económico-financiera Tarea.”

Con fundamento en el citado precepto, corresponde también a este órgano directivo la emisión del informe preceptivo y vinculante sobre las repercusiones presupuestarias del proyecto de decreto en cuestión.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO.

El proyecto de decreto a elaborar tendría un doble objeto. En primer lugar, en lo concerniente al ámbito retributivo, contemplar formalmente para el ámbito del sector público regional el incremento retributivo adicional del 1,5%, así como las reglas elementales concernientes a su cálculo y abono; llevar a cabo una nueva adecuación, o actualización si se quiere, de las tablas retributivas que se recogen en el anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, que ya habían sido objeto de adecuación en virtud del Decreto 35/2022, de 9 de mayo; y, habilitar a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda a que actualice las tablas retributivas previstas en la Orden 197/2021, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022.

En segundo lugar, el proyecto de decreto tendría también por objeto la adaptación del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados a lo dispuesto en la normativa básica del Estado que, en este caso, vendría dada por el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, en relación con el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. JUSTIFICACIÓN.

El estallido del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, tras la pandemia mundial de COVID-19, ha agravado un contexto económico que ya se mostraba considerablemente alterado. Entre las principales repercusiones de dicho conflicto bélico sobre la economía debe destacarse la crisis energética asociada al mismo, así como un notable incremento del coste de la vida por el impacto de la inflación que, tras varios años de moderación, ha emergido con una gran intensidad especialmente en la segunda mitad del año.

En este contexto, y con la finalidad de paliar en parte los efectos en el poder adquisitivo del personal al servicio del sector público, se ha publicado recientemente en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. Dicho real decreto-ley contempla una compensación



adicional del 1,5% en las retribuciones del personal empleado público para este año 2022, que tendrá carácter retroactivo con efectos del 1 de enero de 2022.

De esta forma, para el ejercicio 2022, el incremento retributivo del personal empleado público del conjunto de las Administraciones públicas será de un máximo del 3,5% con carácter consolidable, con efectos del 1 de enero de 2022, que proviene de la suma del incremento retributivo del 2% previsto en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y del 1,5% ya mencionado que se contempla en el artículo 23 del citado Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre. Ambos preceptos normativos, en la parte concerniente al incremento retributivo para el conjunto del personal al servicio del sector público, tienen carácter básico y se dictan al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución.

Por su parte, el artículo 38.2 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022 dispone que con efectos a partir del 1 de enero de 2022, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, eventual, estatutario o laboral, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Igualmente, y al amparo también de lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, procede llevar a cabo la adecuación del módulo económico de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados previsto en el anexo IV de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, que ya había sido revisado por medio del Decreto 35/2022, de 9 de mayo, sobre adaptaciones de índole presupuestaria a lo dispuesto en la legislación básica del Estado.

Por cuanto respecta a la necesidad de realizar dicha adecuación, hay que acudir al artículo 58 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, que establece una remisión a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Este último precepto dispone, en sus apartados 1 y 2, que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que, los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos, no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado “en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo”. Por ello, y dado que, además, el artículo 59.8 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, señala que la regulación de los módulos que establece el anexo IV de dicha ley se adaptará, en su caso, a lo que disponga la normativa básica del Estado, resulta obligado por imperativo legal llevar a cabo dicha adaptación.

En consecuencia, el objeto del presente proyecto de decreto es, por una parte, contemplar formalmente para el ámbito del sector público regional el incremento retributivo adicional del 1,5%, así como las reglas elementales concernientes a su cálculo y abono; llevar a cabo una nueva adecuación, o actualización si se quiere, de las tablas retributivas que se recogen en el anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, que ya habían sido objeto de adecuación en virtud del Decreto 35/2022, de 9 de mayo; y, habilitar



a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda a que actualice las tablas retributivas previstas en la Orden 197/2021, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022. Por otra parte, este decreto tiene también por objeto la adaptación del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados a lo dispuesto en la normativa básica del Estado que, en este caso, vendría dada por el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, en relación con el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Las adaptaciones que son objeto de este proyecto de decreto, asimismo, obedecen a razones de seguridad jurídica en tanto que exigencia prevista en el artículo 9.3 de la Constitución, que implica promover la claridad y la no confusión normativa procurando que los operadores jurídicos y las personas afectadas por una normativa en cuestión sepan a qué atenerse evitando provocar situaciones objetivamente confusas.

En otro orden de cosas, debe indicarse que el artículo 25.3 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, ha habilitado a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para actualizar, tanto las cuantías retributivas, básicas y no básicas, como las cuantías de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados; todas ellas, contempladas en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022. Dicha habilitación ha sido llevada a cabo por medio de la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía (BOE Núm. 257, de 26 de octubre de 2022). El apartado VI de dicha resolución pone a disposición, a través del portal de la Administración presupuestaria, la publicación de la actualización de las cuantías antes referidas.

Finalmente, resta señalar que la realización de la adecuación retributiva antedicha por la vía del decreto encuentra su fundamento, con carácter singular, en la disposición final tercera de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, por la cual se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias que requieran la adecuación de las retribuciones de todo o de parte del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a las que se establezcan en la normativa básica del Estado. Por su parte, la disposición final cuarta, apartado 1 de la citada ley, con un carácter más general, faculta al Consejo de Gobierno para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en su texto articulado, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica estatal que se establezca, tanto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como en cualquier otra norma que pudiera aprobarse, ya sea de carácter básico, ya sea de general aplicación.



4. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva en la que se justifican los motivos que conllevan a su adopción; en una parte dispositiva, que constaría de tres artículos; y de una parte final, que contemplaría dos disposiciones finales.

El artículo 1 prevé el incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público regional para el año 2022 que, al igual que para el resto del personal del sector público, será del 1,5% respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021. Asimismo, en el apartado 2, se precisa el ámbito subjetivo de aplicación y se establecen las reglas elementales concernientes a su cálculo y abono.

El artículo 2 contempla la correlativa adecuación de las tablas retributivas del ejercicio 2022 conforme al incremento adicional mencionado anteriormente, que viene exigido por la legislación básica del Estado.

El artículo 3, por su parte, dispone la adaptación para el ejercicio 2022 del módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La disposición final primera prevé una habilitación normativa para que, bien la consejería competente en materia de hacienda, bien la consejería competente en materia de educación en el ámbito de sus competencias, dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo, ejecución e interpretación del presente proyecto de decreto.

La disposición final segunda regula la entrada en vigor del decreto fijándola en el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de la retroacción de sus efectos económicos al 1 de enero de 2022 cuando así proceda.

Finalmente, el proyecto de decreto contiene dos anexos. El primero, que viene referido a las tablas salariales que contempla las retribuciones a percibir durante el ejercicio 2022 por el personal funcionario y estatutario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos. El segundo, que recoge los importes anuales y el desglose del módulo económico por unidad escolar en los centros concertados, en los distintos niveles y modalidades educativas, con las adecuaciones oportunas.

5. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.

El artículo 22.1 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, dispone que "Todo proyecto de disposición de carácter general, así como los planes, programas, convenios y acuerdos en los que participen los sujetos contemplados en el artículo 1, apartados b), c) y d), que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros, requerirán con carácter previo el informe favorable



de la dirección general competente en materia de presupuestos, independientemente de que dichos gastos hayan sido debidamente anotados en el sistema de información económico-financiera Tarea.”

El impacto presupuestario que el incremento adicional del 1,5% de las retribuciones tendrá en el capítulo 1 “Gastos de personal” se estima que ascenderá a **55.555.855,92 euros**, cuyo desglose por secciones es el que se indica en la tabla que se inserta a continuación:

ESTIMACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 1,5% EN EL EJERCICIO 2022		
SECCIÓN PRESUPUESTARIA		EJERCICIO 2022 (euros)
04	CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA	22.694,68
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	259.182,73
15	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.100.659,71
17	FOMENTO	683.286,52
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	22.834.120,95
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	715.588,44
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	968.230,65
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	926.007,21
26	SANIDAD	929.203,12
27	BIENESTAR SOCIAL	2.108.423,96
51	INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA	61.252,13
55	INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR	14.919,19
56	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	38.707,14
61	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	24.739.363,13
70	INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA	47.308,41
76	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	-----
80	ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	14.808,58
81	ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA	92.099,36
TOTAL		55.555.855,92



Por su parte, el coste añadido que supondrá el incremento adicional del 1,5% de las retribuciones en relación con el personal de empresas y fundaciones pertenecientes al sector público regional se estima en **1.701.154,85 euros**.

En el ámbito del personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha (Personal Docente e Investigador, Personal Investigador y Personal de Administración y Servicios), el coste asociado a dicho incremento retributivo adicional del 1,5%, se estima en **2.740.566,07 euros**, que será asumido con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Finalmente, el impacto presupuestario derivado de la adecuación del módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados supone un incremento del gasto de **2.452.433,11 euros**.

En resumen, el impacto presupuestario total asociado al incremento retributivo y demás adecuaciones presupuestarias derivadas del proyecto de decreto que es objeto de este informe se estima en **62.450.009,95 euros**.

Una vez analizadas las repercusiones presupuestarias indicadas, y realizadas las comprobaciones oportunas, la cobertura presupuestaria del incremento retributivo en cuestión se llevará a cabo por medio de las modificaciones presupuestarias que sean necesarias que, en ningún caso, supondrán descuidar el compromiso con la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

6. CONCLUSIONES.

En virtud de cuanto antecede, se considera que queda debidamente justificada la necesidad de llevar a cabo las adecuaciones de índole presupuestaria que se proponen en virtud del proyecto de decreto de referencia. Así mismo, también se considera debidamente justificada la competencia del órgano que las lleva a cabo, así como la idoneidad del instrumento jurídico de toma de decisión en el que se contemplan.

Finalmente, desde esta Dirección General, se informa **FAVORABLEMENTE** el PROYECTO DE DECRETO SOBRE ADAPTACIONES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIA A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022.

En Toledo, a 31 de octubre de 2022



Isidro Hernández Perlínes

DIRECTOR GENERAL PRESUPUESTOS